

ANEXO QUE SE CITA

Puesto de trabajo	N.º de puestos	Complemento destino	Complemento específico	Elementos			Localidad	Adscripción			
				DE	INC	RDT		AD	Grupo	Tit.	Cuerpo
Servicio Igualdad de Oportunidades Hombres y Mujeres	1	28	2.820.588	S	S	S	Oviedo	A6	A	0	0

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y ASUNTOS EUROPEOS:

DECRETO 48/2001, de 26 de abril, de segunda modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, anexos IV, VI y VIII.

El Decreto 40/1991, de 4 de abril, de Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, establece el régimen de los contenidos que deben tener los puestos que integren las citadas relaciones.

En el anexo IV del referido Decreto se contienen las claves numéricas que determinan las adscripciones de los puestos de trabajo a los distintos Cuerpos y Escalas existentes en la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias. A su vez, en el anexo VI se contempla la formación específica requerida cuando de la naturaleza de las funciones de los puestos se deduzca su exigencia y siempre que la misma pueda ser acreditada por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración. Por último, en el anexo VIII, apartado destinado a "Observaciones", se incluyen las circunstancias que constituyen elementos esenciales para el desempeño de los puestos, así como los méritos a valorar de cara a su provisión.

Habiéndose constatado la insuficiencia de las claves que integran los anexos IV y VI, así como la nula utilización de algunas de las que forman parte del anexo VIII, procede llevar a cabo una modificación de los mismos.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de abril de 2001,

DISPONGO

Artículo primero.—Se adicionan al anexo IV, "Adscripción de Cuerpos y Escalas de funcionarios", del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, los apartados siguientes:

EX26.: Excluye todos los Cuerpos y Escalas excepto los siguientes:

- Cuerpo de Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

EX27.: Excluye todos los Cuerpos y Escalas excepto los siguientes:

- Cuerpos docentes y Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

Artículo segundo.—Se adicionan al anexo VI, "Formación específica", del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, los apartados siguientes:

CODIGO	DENOMINACION
9157	TECNICO SUPERIOR DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES
9158	TECNICO INTERMEDIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Artículo tercero.—Se suprimen en el anexo VIII, "Observaciones", del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario, los apartados siguientes:

CODIGO	DENOMINACION
9503	ASESORAMIENTO JURID., GESTION PERSONAL Y PROC.ADMTVO
9505	DISEÑO PLAN. S. PUBL. DE MAPAS Y ADS. REC/CONC. ING Y FRANCES
9509	CONTR. E INSP. ACT. HIG. ALIMENT/CONOC. INGL Y FRANCES
9513	PROGRAMAS DE FORMACION, EDUCACION Y DOCUMT. CONSUMIDOR
9515	AREA DE PERSONAL Y EMPRESA
9517	VIGILANCIA DE OBRAS (1 AÑO)
9519	DELINEACION RELACIONADA CON LAS OBRAS (3 AÑOS)
9522	OBRAS PUBLICAS
9524	TRANSPORTES (1 AÑO)
9525	PERSONAL Y SEGURIDAD SOCIAL
9526	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES EDIFICIOS
9531	ENSAYOS DE LABORATORIO DE MATERIALES
9532	HORARIO ESPECIAL
9533	ATENCION AL PUBLICO
9536	PTO. ABIERTO A C. S. ADM. TCOS. AYTO. Y HABIL. NACION
9541	BROMATOLOGIA
9542	MICROBIOLOGIA
9543	PSIQUIATRIA
9544	MEDICINA INTERNA Y GERIATRIA
9545	CIRUGIA
9546	ANESTESIOLOGIA
9547	REHABILITACION
9548	ANALISTA
9549	ANATOMIA PATOLOGICA
9550	CARDIOLOGIA
9551	RADIOLOGIA, RADIODIAGNOSTICO
9552	ODONTOLOGIA
9558	COORDINACION SERVICIO IMPRENTA Y CONOCIM. POLIVALENTES
9566	TRAMITAC.AMTVA, SUBVENCIONES O AYUDAS A EMPRESAS
9572	ANIMACION Y COOPERACION CULTURAL
9573	FARMACIA
9574	COORDINACION SERVICIOS A. T. S.
9576	EXPE. COORDINAC. SUPERV. EN PROGRAMAS AREA INFANCIA
9582	GUARDERIA FORESTAL
9586	TRAMITACION EXPEDIENTES ACTIVIDADES CLASIFICADAS
9588	EXPERIMENTACION HORTOFRUTICOLA
9590	EXPERIMENTACION LACTEA
9604	EXPERIENCIA EN CONTABILIDAD PUBLICA
9609	EXPERIENCIA GESTION APUESTAS Y JUEGOS DE AZAR
9612	EXP.FORMACION Y COORDINAC. OPERATIVA POLICIA LOCAL
9619	EXP. GESTION Y ORGANIZACION ACTIVIDADES CULTURALES

CODIGO	DENOMINACION
9621	EXP.GESTION PRESUPUESTAR. Y ANIMACION Y COOP. CULTURAL
9622	EXP. PROMOCION ASTURIANO EN LOS CENTROS ESCOLARES
9631	TECNOLOGIA Y ANALISIS DE LOS ALIMENTOS
9632	ORGANIZACION Y GESTION UNIDADES ASISTENCIA SANITARIA
9633	GESTION Y DIRECCION DE ENFERMERIA
9634	ORGANIZACION Y GESTION DE FARMACIA HOSPITALARIA
9635	GESTION SERVICIOS MEDICOS
9636	ASISTENCIA GENERAL
9637	REHABILITACION
9638	NEUMOLOGIA
9639	OTORRINOLOGIA
9640	RADIOLOGIA Y DIAGNOSTICO POR IMAGEN
9641	PROC. ADMTVO. Y GESTEN GENERAL. EXP. MATER. ADOPCION
9642	EXP. PLANIF. COORD. Y GEST. CENTY SERVAREA MINUSVALIAS
9643	EXP. PLANIF. COORD. Y GEST. CENTR. SERVICIOS 3.ª EDAD
9644	EXP. PROC. ADMTV. Y G. PERS. Y PLAN, Y COOR. GEST. S. SOCIALES
9645	EXP. PLAN. CORD. Y G. CENTR. Y SERVAREA. INFANC Y ADOLESC.
9646	EXP. PROC. ADMTV. Y G. PERS. Y EXP. GEST. PRESTAC. SOCIALES
9648	COORD. DIREC. SUPERV. GR. BRIG. CARR. Y PUESTO A. A.
9650	EXP. INSPECCION Y EMISION INFORMES TCO. HOST. Y TUR.
9651	EXP. GESTION PRESTAC. ECONOM. ASISTENC. SERV. SOCIALES
9653	PLANIFICACION, SISTEMAS DE INFORMACION Y EVALUACION DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS
9655	PROGRAMACION DE EFECTIVOS Y VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO
9700	INSPECCION TECNICA DE VEHICULOS
9701	INSPECCION Y EMISION INFORMES TCOS MAT. INDUSTRIA
9702	PROCED. ADMTVO Y GESTY ASESOR. ECON. MATER. COMERCIO
9703	GESTION PROGRAMAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO
9704	MEMORIA REFERENTE AL PUESTO SOLICITADO
9990	MANEJO ORDENADOR EXP. MIN. 6 MESES ULTIMOS 5 AÑOS

Artículo cuarto.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 26 de abril de 2001.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, Luis Iturrioz Viñuela.—7.569.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA:

DECRETO 53/2001, de 3 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario del Principado de Asturias para el año 2001.

El artículo 40 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de ordenación de la función pública de la Administración del Principado de Asturias, establece que el conjunto de plazas vacantes de personal dotadas constituirán la oferta de empleo. El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2001 con carácter general para todo el personal al servicio del sector público del Principado de Asturias, se define en el artículo 26 de la Ley del Principado de Asturias 3/2000, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2001, al disponer que las convocatorias de plazas para ser provistas por personal de nuevo ingreso se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales con el límite de la tasa de reposición que resulte de la aplicación de la normativa básica del Estado en este ámbito, sin perjuicio de que pueda comprender los puestos o plazas que, estando dotados presupuestariamente, e incluidos en las relaciones de puestos de trabajo, catálogos o plantillas, se encuentren desempeñados interina o temporalmente. La Resolución de

17 de abril de 2000, de la Consejería de Administraciones Públicas y Asuntos Europeos, delega en el titular de la Consejería de Educación y Cultura la competencia para elevar la propuesta de Oferta de Empleo Público con respecto a personal docente.

El Real Decreto 2081/1999, de 30 de diciembre, por el que se produce el traspaso de competencias en materia de educación al Principado de Asturias, marca el nacimiento de nuevos compromisos para el Gobierno Regional; compromisos éstos que se materializan en la creación de las condiciones que garanticen la máxima calidad en la provisión del servicio público educativo a fin de dar cumplimiento al artículo 27 de la Constitución. Como uno de los pilares fundamentales para la consecución de este requisito general de calidad se encuentra la potenciación del capital humano, de modo que, es voluntad de este Gobierno dotar de estabilidad y calidad al empleo en el ámbito educativo, lográndose así que, a través de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que regulan el acceso a la Función Pública, se dote a la organización educativa de personal docente no universitario con relación estable con el Principado en número suficiente.

La presente Oferta de Empleo Público debe incardinarse dentro del contexto general de la planificación de los recursos humanos docentes en el ámbito del Principado de Asturias, que tiene como objetivos principales la potenciación del capital humano y la motivación del personal que presta sus servicios en este ámbito, a esta estrategia de motivación, indudablemente, están unidos los programas específicos de formación continua y la estabilidad de las plantillas de los centros y de los proyectos pedagógicos que en ellos se desarrollan. En el presente curso escolar, 2000-2001, ha comenzado a aplicarse el acuerdo Administración-Sindicatos en materia de plantillas de Educación Infantil y Primaria, acuerdo que será completado a lo largo de los dos próximos cursos escolares. De este acuerdo se deriva la necesidad de adaptación del profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros que imparte educación en el ámbito precitado para que, gradualmente, proceda a la adquisición de los requisitos que permitan impartir las especialidades de infantil, pedagogía terapéutica y audición y lenguaje. A tal efecto, la Administración se compromete a desarrollar las políticas tendentes a favorecer la adquisición de nuevas especialidades o bien a la obtención de habilitación a través de formación específica, para el desempeño de las plazas meritadas. En el ámbito de Educación Secundaria y Formación Profesional, es voluntad de este Gobierno del Principado de Asturias alcanzar un acuerdo de definición de plantillas con las organizaciones sindicales que permita, de un lado incrementar la calidad y, de otro lado, garantizar la estabilidad del profesorado en esos niveles educativos. Junto a estas líneas, se favorecerán los procesos para la redistribución de efectivos, con objeto de obtención de destino definitivo por los profesores que vinieran ocupando una vacante que pudiera ser objeto de amortización, en los ámbitos que se determinen a través de la negociación colectiva, garantizándose la estabilidad del profesorado, sin perjuicio de los posteriores concursos de traslados, tanto nacionales como regionales, que debieran producirse en aplicación de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En consecuencia, dentro del marco general de planificación de recursos humanos, se procede a la inclusión en la Oferta de Empleo Público de personal docente no universitario para el ejercicio 2001 de plazas que venían siendo ocupadas por personal interino necesarias para responder a las necesidades de personal docente derivadas de las exigencias de desarrollo de la Ley Orgánica General del Sistema Educativo, la presente Oferta de Empleo Público autoriza